Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1103/2023

Guadalajara, Jalisco, 22 de diciembre de 2023

C. Feliciano Castro López
Presidente Municipal de
Guachinango, Jalisco.
Presente

Asunto: Dictamen de congruencia.

VISTO el expediente administrativo formado con motivo de la Evaluación de Congruencia Territorial respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco, realizado conforme al artículo 9 Ter, fracción XI del Código Urbano para el Estado de Jalisco[1], se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de octubre de 2022, se celebró el Convenio de Coordinación suscrito por el titular del Gobierno del Estado y los titulares de los municipios que solicitaron la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de la "Región Sierra Occidental"[2] (Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán y San Sebastián del Oeste) con el objetivo de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial formulara, aprobara, expidiera, ejecutara y evaluara dicho Programa Municipal de acuerdo con la atribución establecida en el artículo 9 Ter, fracción XI del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

[1] **Código Urbano para el Estado de Jalisco, Artículo 9° Ter.** Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial: I...II.. III... :XI. Apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten, en la elaboración de sus programas y planes municipales.

[2] La **Región Sierra Occidental** se integra por 6 municipios: Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Talpa Allende y San Sebastián del Oeste, de los cuales solo 5 solicitaron la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, sin que el municipio de Talpa de Allende lo requiera

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1103/2023

Que derivado de los alcances del Convenio de Coordinación, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la Cláusula Tercera, fracción II y V, adquirió como compromisos llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatible la ordenación y regulación de los asentamientos humanos estatales con los instrumentos y programas municipales de desarrollo urbano, así como aportar los recursos para formulación, aprobación, ejecución, expedición y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, así como los Programas Municipales de Desarrollo Urbano que lo hayan solicitado dentro de la Región Sierra Occidental.

Así mismo, en el Convenio de Coordinación en la Cláusula Sexta, las partes estuvieron de acuerdo en integrar un Consejo Regional de la Región Sierra Occidental conformado por los titulares de los Municipios que integran la región, la sociedad civil, la academia y el sector privado, y que conforma a la Cláusula Séptima fracción IV, V, VII y VIII, tienen como atribuciones, entre otras cosas, la coordinación de la consulta pública, la publicación de avisos de inicio de la consulta pública, dar respuesta a las opiniones recibidas y turnar los Programas a los ayuntamientos para su aprobación.

SEGUNDO. Que el pleno del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, en sesión ordinaria del día 06 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), aprobó "la elaboración del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango, Jalisco", misma que se tuvo por presentada el acta de la primera sesión extraordinaria.

TERCERO. De acuerdo con las atribuciones que tiene la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el artículo 9 Ter, fracción XI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en cumplimiento con los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, se realiza el análisis y verificación de la Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, al advertirse que el proceso de elaboración del programa municipal ha concluido con el desarrollo de todas sus etapas, para que de ser el caso y cumplir con la totalidad de requisitos, se emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CUARTO. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango, Jalisco, sesionó el día 22 (veintidós) de noviembre de 2022 (veintidós) para delegar las atribuciones al Consejo Regional de Sierra Occidental, para que coordinara la

consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y una vez concluida dicha etapa se concluyeron con la delegación de funciones, lo anterior se realizó como parte de los compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación antes señalado.

QUINTA. Que en sesión del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región "Sierra Occidental", celebrada el día 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), se aprobaron las fechas para los foros y consulta para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango.

La convocatoria y bases para participar en la consulta pública fue publicada y se asignó en fecha del 01 (primero) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante los cuales se convocó a participar en la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco. Se señaló que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en la página de Internet, por el término de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día 01 (primero) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) y al 01 (primero) de abril del 2023 (dos mil veintitrés).

Que con fecha de 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en sesión extraordinaria del Consejo Regional, los consejeros aprobaron una ampliación del periodo de consulta pública por treinta días adicionales, mismos que comenzaron a computar el primero de abril y finalizó el 31 (treinta y uno) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

SEXTA. Que derivado del Convenio de Coordinación Estado-Municipios "Región Sierra Occidental", tanto el titular de la SEMADET funge como secretario técnico del Consejo Regional y la Procuraduría de Desarrollo Urbano tienen un asiento en el Consejo. De esta manera, se acredita la remisión de los proyectos a estas dependencias en los términos del artículo 98 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Los resultados del proceso participativo constan en los documentos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y la bitácora ambiental publicada en la página de Internet[3].

SÉPTIMA. Que se tuvo presente el informe de Evaluación Ambiental Estratégica al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango, impactos y las medidas de prevención y mitigación. Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.

OCTAVA. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco, realizada el 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó

[3] https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/visorSierraOccidental.html#bitacoraoccidental

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco, misma que consta en el acta de la sesión ordinaria No. 17.

NOVENA. Que derivado de las obligaciones del convenio, en el momento en que se hizo conocimiento de la SEMADET sobre la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se dio inicio de la evaluación de congruencia territorial.

Teniendo vista de la totalidad de documentos que se presenta de manera pública en la Bitácora Ambiental del proyecto, donde se integran los requisitos para la evaluación de congruencia territorial que consisten en: 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan o programa de desarrollo urbano, 2) Acta del acuerdo del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región "Sierra Occidental" donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Evaluación Ambiental Estratégica del programa de desarrollo urbano, emitido por la autoridad competente, 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, 5) Documentos y mapas anexos del plan o programa de desarrollo urbano y 6) Sistema de información geográfica del plan o programa de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico y los metadatos de las capas, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9° Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEGUNDO. Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, el quinto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011[4], emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste". Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

CUARTO. Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel federal y conforme el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el marco de planeación para la congruencia nacional es la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO. Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los

[4] Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época. Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.

programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículo 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEXTO. Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano son el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Sierra Occidental y el Plan Regional de Integración Urbana, mismos que forman parte del mismo proceso de planificación territorial y que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Guachinango el día 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, y su componente estratégico es coherente con la cartera de proyectos estratégicos del Plan Regional de Integración Urbana.

SÉPTIMO. Que la revisión que realiza esta Secretaría es la de congruencia territorial, conforme el estándar del procedimiento P-POT-001 de la Secretaría, el cual considera una *hoja de criterios de evaluación* (ver anexo) que está diseñada para revisar que los proyectos cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, a la par se evalúa la calidad de lo que se espera ver en el contenido. La hoja se divide por 6 secciones, compuestas por 42 criterios obligatorios y 7 no obligatorios. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de congruencia es de 85.71%, siempre que todos los criterios obligatorios tengan una calificación de 1.

OCTAVO. Tras la revisión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango, realizada el 22 (veintidós) de diciembre del año en curso, el proyecto obtuvo un puntaje de 100%, al haber completado la totalidad de elementos obligatorios.

NOVENO. Que una vez analizados los documentos que se acompañaron como medios de prueba para la evaluación, se advierte que existe la evidencia necesaria para considerar que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y la propuesta es congruente con el sistema nacional y estatal de planeación.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No.1103/2023

PRIMERO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

SEGUNDO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Plan Regional de Integración Urbana, ambos de la Sierra Occidental, así como de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

TERCERO. Que el contenido del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Guachinango, Jalisco, observa el alcance que se establece en los artículos 78 B, 94, 95, 96, 97 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango, Jalisco, guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9° Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE GUACHINANGO, JALISCO.**

QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad municipal, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guachinango, al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático* (SIGATyCC), conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9° Ter fracciones II y IX

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente en tanto no se modifique la legislación urbana o los instrumentos de planeación que sirvieron de fundamento para su emisión. En caso de que existan modificaciones adicionales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Aldo Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

Aldo Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

C.C. Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.
C.C. Noé Saúl Ramos García; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	FORMATO	Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO	F-POT-003
	Criterios de Evaluación PMDU Guachinango		Rev.00
			Fecha de emisión
			1/Dic/2023

Aparticuloado		Criterio de valoración		Fundamento legal	Puntos	Consideraciones	Comentario
Sección 1. Introducción, justificación legal y normativa							
1.1	**Contextualización**	1.1.1	Se declara si el alcance del programa es zonificación primaria, o primaria y secundaria	CUEJ artículo 95	**1.0**	0 = No se menciona cuál es el alcance de la zonificación 1 = Declara el alcance del programa, es decir si solo establece zonificación primaria o zonificación primaria y secundaria	En el apartado *1. Introducción*, se menciona que el instrumento contiene las regulaciones de la zonificación primaria, así como un esquema simplificado de zonificación secundaria para los centros de población rurales conforme los artículos 3 fracción XXXIX y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
1.2	**Evaluación de la situación actual**	1.2.1	Se evaluó el programa vigente o en caso de no contar con programa, se analiza la situación vigente en cuanto a los planes y programas que ordenan el territorio	CUEJ artículo 94	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta una evaluación de resultados de las acciones del plan anterior, o bien, se reconoce la necesidad de elaborar un programa a raíz de que no se cuenta con éste.	En la sección *1.1 de Justificación*, se destaca la necesidad de desarrollar el Plan Maestro de Desarrollo Urbano (PMDU) debido a la ausencia de un instrumento rector debidamente registrado.
1.3	**Justificación**	1.3.1	Se justifica la necesidad de elaborar o actualizar el Programa	CUEJ artículos 94 y 139	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 1 = Tras la evaluación anterior, describe la principal motivación de la actualización o elaboración del Programa	Dentro del apartado *1.1 Justificación*, se menciona la necesidad de elaborar el PMDU al no contar con un instrumento rector registrado.
1.4	**Responsables**	1.4.1	Se describen las autoridades responsables de la implementación del programa	LGAHOTDU artículo 43	**1.0**	0 = No se menciona 1 = Establece quién es el responsable de hacer cumplir y evaluar el programa	Se hace referencia a los responsables de implementación en la *Sección 3. Administración del Programa.*
1.5	**Bases jurídicas**	1.5.1	Se mencionan las leyes que fundamentan la elaboración o actualización del programa	Principio de legalidad del artículo 16 Constitucional	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Identifica y transcribe las leyes 1 =Se presentan una fundamentación y motivación específica sobre la elaboración o actualización del Programa	A lo largo del título *1.2 Bases jurídicas y marco normativo*, se realiza un repaso detallado de la fundamentación jurídica para la elaboración del programa.
1.6	**Participación ciudadana**	1.6.1	Se llevaron a cabo foros de opinión como punto de partículoida de la propuesta	CUEJ artículo 98	**1.0**	0 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión 1 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión	En la *Sección 1.5 Proceso Participativo*, se detallan los talleres de planificación participativa que se llevaron a cabo. La evidencia de estos se presenta en el documento B, denominado *Bases Técnicas del Ordenamiento*, así como en el Anexo 9, que corresponde a la *Agenda Territorial*.
		1.6.2	Realización de la consulta pública	CUEJ artículo 98	**1.0**	0 = No hay evidencias de que haya llevado a cabo la consulta pública 0.5 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública, pero no expresan cómo las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del programa 1 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y expresan cómo las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del programa	En la sección *1.5 Proceso Participativo*, se detalla la consulta pública llevada a cabo para todos los instrumentos del Ordenamiento Territorial destinados a la Región Sierra Occidental. La evidencia correspondiente se encuentra documentada en el archivo B, "Bases Técnicas del Ordenamiento", así como en el Anexo 9 denominado "Agenda Territorial".
Sección 2. Coherencia territorial vertical							
2.1	**Marco de planeación**	1.6.1	Menciona las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Ordenamiento Territorial especial énfasis en la NOM 001 Y 002	CUEJ artículo 78 B fracción VIII; LGAHOTDU artículo 46	**1.0**	0 = No se menciona o hay faltantes 1 = Señala que el programa se apega las NOM	En el apartado 6.3.1. De espacios públicos y equipamientos se hace referencias a ambas NOMs, mencionando que el programa se apega a éstas.
		2.1.1	Congruencia con instrumentos de ordenamiento territorial federales	CUEJ artículo 97 fracción I	**1.0**	0 = No se menciona la congruencia con instrumentos federales o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos federales existentes	En la *Sección 1.3 Marco de planeación territorial* se señalan los instrumentos federales aplicables.
		2.1.2	Congruencia de instrumentos de ordenamiento territorial estatales, regionales o metropolitanos	CUEJ artículo 97 fracción I	**1.0**	0 = No menciona la congruencia con instrumentos estatales, regionales o metropolitanos, o hay faltantes 1 = Reconoce los instrumentos estatales, regionales y metropolitanos existentes	En la *Sección 1.3 Marco de planeación territorial* se reconocen los instrumentos estatales y regionales aplicables.
		2.2.1	El proyecto es consistente con la zonificación ambiental establecida en el POEL o POER	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LEEEPA artículo 25 fracción II	**1.0**	0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente o cita un documento no vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 =El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.	En la *Sección 6. Zonificación* primaria se reconoce que el Programa es congruente con lo establecido en el POER Región Sierra Occidental.

2.2	Ordenamiento ecológico	2.2.2	El proyecto de zonificación primaria es coherente con la **política ambiental** para cada una de las UGA	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículos 45; LGEEPA artículo 23 fracción IX; LEEEPA artículo 22 y 23 fracción I	1.0	0 = No es coherente la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria con la política ambiental de las UGA 0.5 = Parcialmente la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es coherente con la política ambiental de las UGA 1 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es coherente con la política ambiental de las UGA	La zonificación primaria propuesta sí es coherente de la política ambiental de las UGAs correspondientes.
		2.2.3	La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es consistente con los **usos del suelo** del ordenamiento ecológico.	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LGEEPA artículo 23 fracción II; LEEEPA artículo 20 fracción III incisos b) y c)	1.0	0 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es incompatible con las UGA 0.5 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria, en algunos casos son incompatibles con las UGA 1 = La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es compatible con las UGA	La propuesta de usos de suelo correspondiente a la zonificación primaria sí es compatible con las UGAs.
		2.2.4	La propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria es consistente con los **lineamientos ecológicos** de las UGA.	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LGEEPA artículo 23 fracción I	1.0	0 = Los lineamientos no están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria 0.5 = En algunos casos los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria 1 = Los lineamientos están integrados en la propuesta de usos de suelo de la zonificación primaria	Los zonificación primaria correspondiente al Programa sí es consistente con los lineamientos ecológicos de las UGAs aplicables.
		2.2.5	Relaciona la aplicación de los **criterios de regulación ecológica** en el proyecto de zonificación primaria o secundaria.	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LEEEPA artículo 23 fracción I	1.0	0 = No son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación primaria 0.5 = Solo en algunos casos son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana 1 = Se mencionan y se desarrolla la incidencia de los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación urbana	La zonificación primaria correspondiente al Programa sí relaciona la aplicación de los criterios de regulación ecológica.
2.3	Coherencia con la normativa de protección ambiental	2.3.1	El proyecto respeta los decretos de protección ambiental	LGAHOTDU artículo 59 fracción II	1.0	0 = Aún que existen no se reconocen 0.5 = Solo hace mención de ellas 1 = El programa toman en cuenta los decretos para establecer la zonificación	En la sección *A* del apartado *6.2.3 Áreas no urbanizables, clave NU*. el Programa considera la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (C.A.D.N.R.043).
		2.3.2	Se excluyen los terrenos forestales afectados por incendio, tala o desmonte en los últimos 20 años, contados desde la fecha de aprobación del programa	LGDFS artículo 97	1.0	0 = Los terrenos a aprovechar tuvieron pérdida de vegetación forestal. 1 = Los terrenos a aprovechar no tuvieron pérdida de vegetación forestal.	Las reservas urbanas planteadas no cuentan con registro de pérdida de vegetación forestal por incendios, tala o desmonte.
		2.3.3	Reconoce que el municipio presenta un proceso de metropolización	LGAHOTDU artículo 22; CUEJ artículo 97 fracc V	1.0	0 = No se presenta el estudio proceso de metropolización o conurbación que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes. 1 = Se presenta el estudio proceso de metropolización o conurbación que justifica las acciones de crecimiento de centros de población en municipios colindantes.	En la *Sección 1 Introducción*, se indica que el municipio no experimenta fenómenos de naturaleza interestatal o intermunicipal.
		2.3.4	Propuesta en la reducción de emisiones del sector transporte	CUEJ artículo 78 B fracción IX	1.0	0 = No se menciona 1 = Se identifican las contribuciones de la propuesta en la reducción de emisiones del sector transporte	Se presentan propuestas relacionadas con la reducción de emisiones del sector transporte, a partir de proyectos de mejora de transporte público y movilidad no motorizada. Se ubican en el *Anexo 3. Proyectos estratégicos.*
		2.3.5	Mitigación y adaptación al cambio climático	CUEJ artículo 78 B fracción IX	1.0	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presentan las medidas de mitigación o adaptación al cambio climático	El Programa identifica el Plan de Acción Climática.. Asimismo, dicho Plan se desarrolla de manera particular en el anexo de Bases Técnicas
Sección 3. Coherencia interna							
3.1	Metodología	3.1.1	Contempla una sección metodológica para la elaboración del programa	Lineamientos simplificados, Guía de implementación SEDATU	1.0	0 = No se presenta esta sección 1 = Presenta las herramientas cualitativas-participativas que se utilizarán para la elaboración del Programa	En la Sección 1. Introducción, se hace referencia a la congruencia de la estructura del PMDU respecto al CUEJ. Asimismo, en el apartado *1.5 Proceso participativo* se describen las herramientas de participación utilizadas.
3.2	Análisis de personas	3.2.1	Análisis de personas y grupos de atención objetivo	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No presenta esta sección 0.5 =La sección presenta una caracterización de la población pero no se distinguen grupos de población, prioridades y su relación con las necesidades 1 = La sección presenta información que permite identificar a los grupos de edad de atención prioritaria a ser atendidos mediante las estrategias del programa	En la *Sección 1. Introducción* se señalan algunas características de la población del municipio. Asimismo. dicho análisis se profundiza en el anexo de Bases Técnicas
		3.2.2	Pertenencia entre la dinámica demográfica y económica.	CUEJ artículo 97 fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio 1 =La sección presenta información estadística de las principales actividades económicas del municipio y se estima la demandan acciones urbanísticas reguladas por el Código Urbano	En la *Sección 1. Introducción* se presenta un listado de actividades económicas, misma que es ampliamente abordada en el anexo de Bases Técnica

3.3	**Análisis de la estructura urbana**	3.3.1	Análisis de la oferta y demanda de vivienda	CUEJ artículo 97 fracción II	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda 1 = La sección presenta información estadística de la oferta y la demanda de viviendas en el municipio, clasificada por tipo de vivienda, y determina reservas urbanas acorde a necesidades del municipio y la región	El Programa no presente un análisis referente a la oferta y demanda de viviendas, sin embargo, en el anexo de Bases Técnicas, el análisis de la oferta y demanda de la vivienda es abortada ampliamente.
		3.3.2	Análisis sobre el estado de conservación del patrimonio cultural edificado	LGAHOTDU artículo 59 fracción IV	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 =La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de protección al patrimonio cultural edificado 1 = La sección reconoce la existencia de los inventarios estatales y federales de protección al patrimonio cultural edificado, problematiza sobre el estado del patrimonio histórico y artístico, identifica en un mapa las áreas de conservación, señala las directrices para el manejo del patrimonio cultural y propuestas de incorporación de bienes a los inventarios	En la fracción C del apartado 6.2.1 sobre Áreas Urbanizadas, identificada con la clave AU, se hace referencia a la existencia de normativa relacionada y se propone un polígono representado en el mapa de Clasificación de Áreas. Asimismo, en el anexo de Bases Técnicas se amplía el contenido de la información referente al patrimonio cultural edificado.
		3.3.3	Análisis de la movilidad del municipio	CUEJ artículo 97 fracción VI; LGAHOTDU artículo 59 fracción III	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la jerarquía vial actual 1 = La sección modela la interacción de viajes que realizan los habitantes del municipio y a raíz de ello se determina las necesidades de transporte público, movilidad no motorizada y automóvil	En la sección 6.3.3, que aborda el tema de movilidad, se realiza una descripción del Sistema Vial y se presenta en detalle en el Anexo F. Asimismo, las necesidades específicas relacionadas con el transporte público o la movilidad no motorizada se especifican y se abordan de manera particular en el anexo de Bases Técnicas.
3.4	**Análisis de las condiciones naturales**	3.4.1	Análisis del continuo natural	CUEJ artículo 97 fracción III	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 =La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a partículoir de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias 1 =La sección hace una caracterización de los sistemas naturales a partículoir de una recopilación de información generada por organizaciones y dependencias. Además señala las condiciones a la urbanización que le impone la situación ambiental, las áreas más vulnerables al cambio climático y la aptitud territorial para el desarrollo urbano.	El Programa realiza un análisis específico del análisis del continuo natural de manera detallada, mismo que se presenta y desarrolla en el anexo de Bases Técnicas.
		3.4.2	Se analizan los riesgos naturales presentes en el municipio	CUEJ artículo 78 B fracción VIII	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antrópicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antrópicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización	El anexo de Bases Técnicas presenta un apartado en el que se desarrolla de manera profunda, el análisis de riesgo que afecta al municipio.
3.5	**Suficiencia de bienes públicos**	3.5.1	Oferta, demanda y estado de los servicios, equipamientos y espacio público	CUEJ artículo 78 B fracción I	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio 1 =La sección describe las características de los equipamientos, servicios y espacio públicos que se encuentran dentro del municipio. Además localiza en donde es necesario dotar o remodelar infraestructuras de servicios y construir o remodelar equiparnientos con relación a la demanda que existe.	La oferta y demanda de equipamiento y servicios públicos se describe en el apartado 6.3.1 De espacios públicos y equipamientos y se muestra en el Anexo D Sistema de espacios públicos y equipamiento.
		3.5.2	Propuesta de ampliación de espacio público/ equipamiento	LGAHOTDU artículo 59 fracción V	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 1 = La sección reconoce en donde es necesario que se lleve a cabo la ampliación o construcción de espacio público y equipamientos, además desarrolla la propuesta de que se prevé hacer y cómo se llevará a cabo	El Programa plantea ampliación de espacios verdes y equipamientos en el apartado 6.3.1 De espacios públicos y equipamientos y se muestra en el Anexo D Sistema de espacios públicos y equipamiento.
		3.5.3	La NOM-001 Y 002 SEDATU	NOM-001-SEDATU-2021; NOM-002-SEDATU-2021	**1.0**	0 = El Programa no reconoce la observancia de estas normas 0.5 = Solo se hace mención de ellas en el marco de planeación 1 = Redacta como la observancia de estas normas influyen e impactan en la elaboración de estrategias para el Programa, además analiza los componentes de los subsistemas de espacios públicos y equipamientos	Ambas normas son descritas y observadas en el apartado 6.3.1 *De espacios públicos y equipamientos.*
		3.5.4	Analiza servicios públicos e infraestructuras	NOM-002-SEDATU-2021	**1.0**	0 = No se presenta ningún tipo de análisis 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quien administra los servicios (público o privado) 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guardan y estudia su nivel de cobertura para definir si toda la población se encuentra servida	En los apartados 6.3.2 De infraestructuras e instalaciones especiales, se ponen en consideración las infraestructuras y servicios públicos.
Sección 4. Mecanismos de instrumentación de la zonificación							

4.1	**Zonificación**	4.1.1	Establece la zonificación	LGAHOTDU artículo 51 y 59	**1.0**	0 = La zonificación no es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además no es consistente con las condicionantes descritas en el desarrollo del análisis del continuo natural 1 = La zonificación es congruente con instrumentos de Ordenamiento Ecológico, además las condiciones descritas en el apartado 3 son el eje para desarrollar esta estrategia	La zonificación presentada sí es congruente con las estrategias presentadas POER de la Región Sierra Occiental.
		4.1.2	Menciona la reglamentación urbanística que instrumenta la zonificación	LGAHOTDU artículo 22	**1.0**	0 = No declara que reglamento instrumenta la zonificación 1 = Señala a qué reglamento instrumenta la zonificación	En el apartado *3.4. Disposiciones reglamentarias aplicables al Programa*, se menciona que el Reglamento Estatal de Zonificación es de aplicación supletoria para los aspectos no mencionados por la reglamentación municipal, en este caso, la zonificación.
4.2	**Clasificación de áreas**	4.2.1	Delimita los límites de centro de población que integran el municipio	LGAHOTDU artículo 59 fracción I	**1.0**	0 = No define los de centros de población que integran el municipio 0.5 = Define los centros de población pero no son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio 1 = Define los centros de población son congruentes con los análisis previos de la dinámica del municipio, pues influyó en la toma de decisiones para definir los centros de población	En el apartado *6.1 Límites de los centros de población*, se establecen dichos límites conforme a tres tipos: Centros de población urbano, Centros de población rural, y Vivienda rural.
		4.2.2	Reconoce áreas de conservación (ambiental e histórico) de mejoramiento y crecimiento del Centro de Población	LGAHOTDU artículo 59 fracción IV	**1.0**	0 = No se toman en cuenta para definir la propuesta de estructura urbana, clasificación de áreas y zonificación 0.5 = Solo define áreas de conservación 1 = Además de definir estas áreas, plantea sus directrices de manejo y conservación	En el apartado *6.2. Clasificación de áreas*. se reconocen áreas de conservación.
		4.2.3	Establece la clasificación de áreas	LGAHOTDU artículo 59	**1.0**	0 = La clasificación de áreas establecida no se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado 1 = La clasificación de áreas establecida se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado	En el apartado *6.2 Clasificación de áreas*. se establece dicha clasificación en consideración a los resultados del análisis del POER.
4.3	**Estructura urbana**	4.3.1	Define la estructura urbana o sistema de ciudades	CUEJ artículo 97 fracción IV	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = La estructura urbana no se realizó en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio 1 = La estructura urbana se realizó en función de la interacción, características e interacción de las localidades y el espacio que comprende el municipio	En el apartado *6.3 Sistemas urbanos*. se define la estructura urbana resultado de las características de las localidades.
		4.3.2	Se establece la propuesta de vialidades primarias y vialidad no motorizada	CUEJ artículo 97 fracción IX	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 0.5 = En la propuesta solo se contempla sólo la jerarquía vial y no contempla la movilidad de todo el municipio 1 = En la propuesta se contempla la jerarquía vial y derechos de vía, contempla lo movilidad de todo el municipio, además prevé espacios destinados a movilidad no motorizada, accesibilidad universal	El apartado *6.3.3 De movilidad*,así como en el *Anexo F* se establece la jerarquía vial y sus respectivos derechos de vía.
Sección 5. Instrumentación, evaluación y rendición de cuentas							
5.1	**Objetivos**	5.1.1	El Programa cuenta con objetivos propios	CUEJ artículo 79	**1.0**	0 = No presenta objetivos 0.5 = Se presentan los objetivos del CUEJ 1 = Se presentan objetivos propios que atiende la problemática de desarrollo urbano del municipio	En la Sección 1.4. Objetivos. se establecen los objetivos específicos del Programa.
5.2	**Instrumentación**	5.2.1	Se analizan las finanzas públicas municipales	CUEJ artículo 78B fracción III	**1.0**	0 = No presenta esta sección 0.5 = Analiza los ingresos y egresos del municipio 1 = Analiza los ingresos y egresos del municipio, y se estiman las necesidades de modificación de la política fiscal municipal	Tanto en el apartado 5.3. Financiación del programa como en el 5.4. Programas presupuestarios municipales. se contemplan los recursos financieros para efectuar el Programa.
		5.2.2	Define polígonos de actuación	LGAHOTDU artículo 41	**1.0**	0 = No se definen polígonos de actuación 1 =Se definen los polígonos de actuación donde se pretenden llevar a cabo	En el apartado 5.2 Polígonos de actuación. se establecen dichos polígonos.
		5.2.3	Cuenta con cartera de proyectos de obras con plazos	CUEJ artículos 78 B fracción II y 97 fracción VII	**1.0**	0 = No se definen acciones congruentes con los objetivos y estrategias/no definen la temporalidad de los plazos 0.5 =Se proponen acciones que no son realistas con las necesidades de la población/ no quedan claros los plazos de cumplimiento 1 =Las acciones atenderá las necesidad del municipio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, además establece la temporalidad de los plazos en que estas acciones serán llevadas a cabo y están ligadas a los objetivos	En el apartado 5.1 Cartera de programas, proyectos, acciones y sus plazos, se hace referencia a que dicha cartera de proyectos está contenida el Anexo 3. Proyectos Estratégicos.
		5.2.4	Describe los programas de inversión y financiamiento de programas presupuestales y no presupuestales	CUEJ artículos 78 B fracción III y 97 fracción VII	**1.0**	0 =No presenta cual es la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo 1 = Se presenta cual es la fuente de financiamiento de las acciones que se llevarán a cabo	En el apartado 5.3. Financiación del programa. se muestran las fuentes aplicables para la ejecución de las acciones programadas.
	Evaluación y	5.3.1	Presenta plan de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	**1.0**	0 = No se presenta esta sección 1 = Se presenta la metodología para llevar a cabo la evaluación del programa	En el apartado 5.5 Evaluación y rendición de cuentas se muestran las medidas para llevar a cabo la evaluación del Programa.

5.3	Evaluación y rendición de cuentas	5.3.2	Presenta los indicadores de evaluación	CUEJ artículos 78 B fracción V y 97 fracción VII	1	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables.	En el Anexo 7 se presenta una tabla de indicadores aplicable al municipio.
Sección 6. Presentación general							
6.1	Contenido del programa	5.1.1	Coherencia entre el índice y el contenido	Lineamientos simplificados, Guía de implementación SEDATU	1.0	0 = El índice no es congruente con el contenido del programa 1 = El índice es congruente con el contenido del programa y facilita navegar en el documento	Sí existe coherencia entre el índice y el contenido del Programa.
		5.1.2	Presenta índice de anexos gráficos	CUEJ artículo 78 B fracción IV	1.0	0 = No se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos 1 = Se presenta el orden de presentación de los anexos gráficos	En la Sección 8. Anexos, se muestra una tabla con la información de los anexos gráficos.
		5.1.3	Reconocimiento de las fuentes de información		1.0	0 = Omite las fuentes de información que fueron consultadas para realizar el programa 1 = Redacta los fuentes de información que fueron consultadas para realizar el programa	Mediante el uso de pies de página, el Programa hace referencia a fuentes de información y referencias.

	Elementos obligatorios		42	
	Elementos no obligatorios		7	
	Total obligatorio obtenido		42	
	Total no obligatorio obtenido		7.0	
	Calificación global		100.00%	

Revisó
María Graciela Angel Sahagún

Validó
Oscar Morales Quiroz:

Óscar Morales Quiroz
Director de Planeación Urbana